

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y DOMEX EXPRESO, SRL

ENTRE: De una parte, **DOMEX EXPRESO, SRL** sociedad organizada y existente de conformidad con La ley 479-08 y su modificación la ley 31-11 de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, ubicada en la calle Plaza La Trinitaria No.4, El Millón, DN, con el RNC No. **1-30-84512-3** debidamente representada por su Director General, el señor. **César D. Villanueva**, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula No. sociedad que en lo adelante se denominará **“DOMEX”** o **“LA PRIMERA PARTE”**.

De la otra parte, **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, organismo de derecho público creado mediante la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina av. Alma Mater, Edificio MIVHED II, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; el cual se encuentra representado por la señora. **Patricia Peynado**, en su condición de Directora de Recursos Humanos, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral núm. No. , domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **“MIVHED”**, **“LA SEGUNDA PARTE”**, o por su nombre completo indistintamente; y

En lo sucesivo y a los fines del presente Convenio, **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) y DOMEX EXPRESO, S.R.L.** serán referidos conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO (2): **DOMEX EXPRESO, SRL** es una sociedad organizada y existente de conformidad con la ley 479-08 y su modificación la ley 31-11 de sociedades comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, y que tiene como actividad principal brindar servicios de Courier.

POR CUANTO (3): Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley No. 160-21, que crea el **Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)**, organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

POR CUANTO (4): Ambas partes han sostenido conversaciones y negociaciones con la finalidad de que **DOMEX** provea a los servidores del **Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)**, de ciertos beneficios y facilidades al momento de adquirir los servicios de Courier ofrecidos por **DOMEX** en los términos y condiciones que se indican en lo sucesivo del presente acuerdo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La ley 479-08 y su modificación la ley 31-11 de sociedades comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada.

VISTA: La ley núm. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del acuerdo. **LAS PARTES** acuerdan una alianza estratégica para ofrecerle a los servidores públicos del **MIVHED** un descuento en la tarifa de los productos y/o servicios de **DOMEX** Courier.

SEGUNDO: Las Responsabilidades. – Las responsabilidades a desarrollarse entre **LAS PARTES** se centrará en unificar esfuerzos para cumplir con las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

I. Responsabilidad de **DOMEX**:

1. **DOMEX** Courier les otorgará a los servidores del **MIVHED** un **veinte por ciento (20%) de descuento de libras flete**, en todas las facturas de Domex Courier de las cuales el servidor del MIVHED hará uso con el presente descuento como forma de pago. Descuento sólo aplica para pagos en counter. No aplica para pagos online.
2. El descuento del veinte por ciento (20%) aplica sólo para el flete a pagar (servicio **PRIORITY**, o **CARGA AEREA**). No aplica para cargos adicionales como: Tramitación Aduanal, Combustible, Gestión, Servicio DGA, Seguro, Almacenaje.
3. Las sucursales de Domex Courier que aplican para esta promoción son las siguientes: El Millón, Zona Universitaria, Ave. Independencia, Carretera Mella, Zona Oriental, Bonao, Villa Mella, Villa Olga Puerto Plata, San Francisco de Macorís, La Romana, Higüey, Camino Chiquito, Gazcue, Arroyo Hondo, Bávaro, López de Vega, Bella Vista, Naco, Piantini, Ciudad JuanBosch, San Juan, San Isidro, Bani, Azua, San Cristóbal y San Juan de la Maguana.
4. El descuento tendrá validez en el territorio de la República Dominicana desde el **06 de diciembre 2022 al 06 de diciembre del 2023**.
5. **DOMEX** siempre deberá colocar el logo del **MIVHED** a todas sus publicaciones

exclusivas entre ambas marcas, durante la campaña en redes sociales, mailing y material impreso, y deberá hacer siempre "mención" a la marca.

6. Comunicar la campaña **veinte por ciento (20%) de descuento de libras flete**, en las Redes Sociales (Instagram, Facebook, Twitter) y página web.
7. **DOMEX** se compromete al envío de mailing masivo a la Base de datos interna de sus 2,000 empleados informando los beneficios de la alianza entre **DOMEX** y el **MIVHED**.
8. Se comprometerá a realizar todos los artes de **DOMEX** anunciando la alianza, Los artes deberán ser aprobados por el **MIVHED** previo a su publicación.
9. Domex se comprometerá a crear las bases legales para los descuentos de la promoción veinte por ciento (20%) de libras flete, y las publicará en su página web, al igual que las bases correspondientes a los concursos desarrollados especialmente para este segmento de clientes.

II. Responsabilidad de MIVHED:

1. Motivar a participar a los servidores públicos del **MIVHED** para obtener el descuento de la promoción **veinte por ciento (20%) de libras flete**.
2. El descuento tendrá validez en el territorio de la República Dominicana desde el **06 de diciembre 2022 al 06 de diciembre del 2023**.
3. Para recibir el descuento del **MIVHED**, el servidor público deberá presentar su carnet, al momento de efectuar el pago del retiro de sus paquetes en el counter de las sucursales de Domex. El descuento sólo aplicará en pagos vía counter.
4. Colocación de post en redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter) para comunicar los beneficios de la promoción en conjunto.
5. Se hará una campaña de comunicación vía mailings, para anunciar a los clientes el nuevo beneficio disponible promoción tendrá validez en el territorio de la República Dominicana desde el **06 de diciembre 2022 al 06 de diciembre del 2023**.
6. **MIVHED** deberá siempre colocar el logo de **DOMEX Courier** en todas sus publicaciones en redes sociales, mailing y material impreso, y deberá hacer siempre "mención" a la marca cuando se refiera a la promoción.
7. Se comprometerá a aprobar los artes de la alianza en un plazo de 24 horas.
8. **MIVHED** se compromete a apoyar a la marca al informar y motivar a sus contribuyentes a que retiren sus paquetes en **DOMEX**, bajo esta promoción para disfrutar de los beneficios de la misma.

TERCERO: Duración Del Acuerdo. Este acuerdo tendrá una duración desde el **06 de diciembre**

2022 al 06 de diciembre del 2023. Este acuerdo se disuelve de pleno derecho en su fecha de término a menos que las partes decidan de manera expresa prorrogarlo. **LAS PARTES** podrán cancelar el presente acto cuando considere antes de los tres (3) meses de la suscripción del acuerdo, notificando quince (15) días antes.

CUARTO: Enmiendas y Modificaciones Al Convenio. Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines cualquiera de las partes deberá realizar una solicitud escrita que someterá a la otra para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas según consideren **LAS PARTES** y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones serán consideradas partes integrales de este Convenio.

QUINTO: Resolución De Conflictos. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo o en la planificación y ejecución de los trabajos por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

PÁRRAFO. - Las partes se someten expresamente a la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO: No erogación de fondos. **LAS PARTES** declaran y reconocen que el presente acuerdo no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES** respecto de la otra, sin perjuicio de los costos operativos, o por tiempo invertido de sus recursos humanos, en los que cada una de ellas incurra a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo este acuerdo, los cuales deberán ser solventados por cada una de ellas.

Elección de Domicilio y Notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, a los días seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por la PRIMERA PARTE

Domex Expreso, SRL

César D. Villanueva
Director General

Por la SEGUNDA PARTE

Ministerio de la Vivienda,
Habitat y Edificaciones (MIVHED)

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
Santo Domingo, D.R.

Patricia Peynado
Directora de Recursos Humanos

Yo, Rafael Fdo Ravelo L., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Núm. 7093 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **PATRICIA PEYNADO Y CÉSAR D. VILLANUEVA**, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede, el cual está escrito a máquina computadora en once (11) páginas impresas en ambas caras, de ocho punto cinco (8.5") de ancho por once (11") pulgadas de largo. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Rafael Fdo Ravelo L.
Notario Público

